

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0101-2016
(de 8 de junio de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO PANAMÁ, S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada por esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B.P. No.036-2008 de 8 de febrero de 2008;

Que, **BANCO PANAMÁ, S.A.** en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre temporal de su Centro de Relaciones ubicado en Costa del Este, Avenida Centenario, Centro Comercial Super 99, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, ciudad de Panamá, por motivos de reparaciones en el Centro Comercial Super 99;

Que **BANCO PANAMÁ, S.A.** ha previsto atender las operaciones que brindaba en dicho establecimiento, en otros Centros de Relaciones para la atención de clientes en los horarios establecidos.;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y,

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO PANAMÁ, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO PANAMÁ, S.A.** a cerrar temporalmente el Centro de Relaciones ubicado en Costa del Este, Avenida Centenario, Centro Comercial Super 99, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, ciudad de Panamá

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.